



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 27/11/2014

DE: DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES/SERVICIO DE UNIVERSIDADES

**A: EDUCACION_ERE (ENSEÑANZAS RÉGIMEN ESPECIAL)/CSU
MUS_CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA_MURCIA**

ASUNTO: Nota aclaratoria sobre reconocimiento de créditos ECTS en concepto de optatividad

Tras la consulta de diversos estudiantes sobre el reconocimiento de créditos ECTS en concepto de optatividad recogido el punto trigésimo noveno, apartado 3, de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso, le comunico lo siguiente:

Dicho reconocimiento ha de interpretarse tal y como viene recogido en el REAL DECRETO 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo, apartado 1 dice "Las enseñanzas mínimas de los niveles intermedio y avanzado, que constituyen los aspectos básicos de los currículos respectivos, son las que se incluyen en el anexo I de este real decreto y tienen como referencia, respectivamente, las competencias propias de los niveles B1 y B2 del Consejo de Europa según estos niveles se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas."

Luis Javier Lozano Blanco